



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO – MAGDALENA
Rad. 2014-00092

Plato, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós
(2022)

PROCESO EJECUTIVO
BANCOLOMBIA SA CONTRA RAFAEL DAVID GUETTE

ASUNTO

Pasa al despacho la solicitud que hace el apoderado de la conyugue supérstite del demandado que consiste en decretar el desistimiento tácito del presente asunto, pero ella, se tendrá que denegar toda vez a diferencia de lo que considera el memorialista, el supuesto que habla el literal b de las reglas de la figura, ubicada en el inciso segundo de la norma del artículo 317, no se cumple.

Recuérdese que los términos judiciales en el año 2020, fueron suspendidos entre el marco temporal del 16 de marzo, hasta el 1 de julio de 2020, es decir que para todos los procesos habrá que descontar para cualquier conteo de términos, tres (3) meses y quince (15) días.

Pues bien, a primera vista, el termino de dos años que trae la norma citada en líneas precedentes se cumplieron el 20 de diciembre de 2021, contados desde la última actuación dentro del proceso, consistente en el retiro del despacho comisorio 012 ocurrido el 19 de diciembre de 2019; pero, por la suspensión de los términos judiciales por la pandemia del covid19, es decir que esos dos años, se corren por los meses y días a descontar, cumpliéndose el 1 de abril del presente año fecha que no ha llegado.

Ahora como además se acompaña prueba del fallecimiento del ejecutado, se debe decretar la sucesión procesal de que habla el 68 del CGP y tener por notificada a partir de este auto a la señora GLADIS DEL CARMEN HERNANDEZ CONTRERAS, como conyugue supérstite de aquel, para que con ella se continúe el proceso o con el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

En consecuencia,

R E S U E L V E .

1.- NEGAR la petición de terminación del proceso por las breves consideraciones expuestas.

2.- CONTINUAR con el trámite del proceso la señora GLADIS DEL CARMEN HERNANDEZ CONTRERAS, como conyugue supérstite de aquel.

3.- TENER por notificada por conducta concluyente la señora GLADIS DEL CARMEN HERNANDEZ CONTRERAS.

4. RECONOCER, personería en calidad de apoderado de la conyugue supérstite del demandado, al Dr. ODUVER MIRANDA BENITEZ, de acuerdo al poder a el conferido, vía electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.004 en la secretaria hoy 25 de Enero del 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÉRREZ
Secretaria